



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2024-GOB.REG.TACNA
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO CUT BACK MC-30 PARA LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LA VIA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA
00+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453.96 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS
PALOS- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA”.**

En la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna, siendo las 16: 30 pm del día 15 de mayo del 2024, se constituye el Sub Gerente de Abastecimiento, **Abog. Walter Atencio Pilcomamani**, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante Reglamento, que indica “(...) **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)**”, con finalidad otorgar la buena al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, toda vez que el adjudicatario (CORPORACION SOLUAN S.A.C.), perdió la buena pro, conforme se evidencia en la Carta N°723-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA.

Por tanto el Órgano Encargado de Contrataciones estando al amparo de lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procede a otorgar la buena pro al postor:

Nombre o Razón Social	Monto adjudicado
TRANSPORTES JAFRE E.I.R.L.	S/ 107,000.00

No habiendo otro punto a tratar, concluye la sesión, suscribiendo el Sub Gerente de Abastecimiento, en su calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.

ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI
Órgano Encargado de las Contrataciones

Tacna, 08 de mayo del 2024

CARTA N° 723 - 2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA

Señora:
ANGIE CHAVEZ CABRERA
GERENTE GENERAL DE CORPORACIÓN SOLUAN S.A.C.
Correo electrónico: corporaciónsoluan@gmail.com
Presente.-

Asunto : PÉRDIDA DE BUENA PRO

Referencia : ACTA DE ADMISIÓN, HABILITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez en atención al asunto de la referencia, con relación al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-GOB.REG.TACNA-1, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK MC-30 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA VIA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA 00+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453.93 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**; se cumple con informar lo siguiente:

1. A través del Acta de Admisión, Habilitación y Otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 03 de abril del 2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro a CORPORACIÓN SOLUAN S.A.C. por el monto de S/98 000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES).
2. El día 11 de abril del 2024 se consintió la buena pro, según la plataforma del SEACE.
3. Al respecto, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...). 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.”.
4. Precisado lo anterior, se advierte que a la fecha su representada no ha cumplido con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, debido a que dicho plazo habría vencido el 23 de abril del 2024.

Estando lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y al no haber cumplido con la presentación de los documentos para la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado, su representada **PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 07-2024-GOB.REG.TACNA-1.**

Atentamente,

Adjunto:
C.c. Archivo/Ejecución Contractual
WAP/

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. WALTER ATENCIO PICHAY
GERENTE DE ABASTE